



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E
INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

LIQUIDACION IVA 1^{er} TRIMESTRE 2014
NUEVO MODELO 303

El próximo **21 de Abril** cumple el plazo para presentar la liquidación del primer trimestre del IVA. (Pago por Domiciliación hasta el día 15).

Es obligatorio presentarla **telemáticamente**, bien con certificado electrónico de identificación o con el PIN 24H.

Para este primer trimestre tenemos un **nuevo modelo 303** de declaración trimestral de IVA.

Hay que tener en cuenta que se ha producido la unificación de los diferentes modelos y que el nuevo modelo 303 es el que debemos presentar tanto si tributamos por el régimen general como por el simplificado (módulos) y tanto si seguimos el criterio del devengo como el de caja.

Este nuevo modelo 303 pasa a tener **3 páginas** de las cuales, la primera hoja está dedicada al régimen general del IVA, en la segunda página se realiza la liquidación del IVA en régimen simplificado y en la tercera, tenemos una hoja de información adicional con entrada especial para el volumen de operaciones en el caso de que estemos acogidos al régimen especial del criterio de caja en el IVA.

PÁGINA 1. En esta primera página y antes de nada nos pide que rellenemos los datos personales y el ejercicio tributario y además hay que marcar una de las casillas dedicadas al tipo de régimen, en nuestro caso el general. También está aquí el sitio donde debemos marcar si estamos en concurso de acreedores y si hemos optado por el criterio de caja o bien nos han dado una factura afectada a este criterio.



[Desconectar](#)

Impuesto sobre el Valor Añadido
Modelo 303 - Autoliquidación

- Los códigos sombreados corresponden a las casillas del modelo oficial.
- El asterisco * indica que es imprescindible completar un dato.

Optativo: Importar datos de fichero Examinar... Nueva declaración Optativo: Grabar fichero

Identificación

NIF* Apellidos y nombre o Razón social* Devengo Ejercicio*: Período*:

Marque las casillas siguientes si procede:

¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)?

¿Desea cumplimentar exclusivamente el apartado Régimen General?

¿Desea cumplimentar exclusivamente el apartado Régimen Simplificado?

¿Desea cumplimentar los dos apartados: Régimen General y Régimen Simplificado?

¿Es autoliquidación conjunta?

¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación?

Fecha en que se dictó el auto de declaración del concurso

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autoliquidación:

¿Ha optado por el régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)?

¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?

Opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos.1º LIVA)

Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (art. 103.Dos. 1º LIVA)

¡REVISE CUIDADOSAMENTE los datos introducidos hasta ahora, pues no podrán ser corregidos durante la liquidación!

Tipos de régimen: Tipo de régimen (con flechas rojas)

En caso de criterio de caja: En caso de criterio de caja (con flechas azules)

Concurso: Si estás en proceso concursal (con flecha naranja)



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

Nos aseguramos de cumplimentar bien esta parte, ya que después no nos dejará cambiarla. Después pulsamos sobre "Aceptar datos y continuar"

También en esta primera página consignaremos los datos del IVA de régimen general, bien sea calculado conforme al criterio de devengo o conforme al de caja. Anotaremos las bases y cuotas, tanto de ingresos como de gastos. Las cuotas repercutidas se desglosarán indicando el tipo impositivo aplicado (o los distintos tipos, si hubiera más de uno). Las cuotas y bases soportadas no se desglosan por tipos, sino que se reflejan de manera acumulada. A la diferencia, si es positiva, se le restará el IVA a compensar de trimestres anteriores, de haberlo. Si es negativa, se acumulará igualmente al que haya a compensar

Liquidación			
Régimen General			
IVA Devengado	Base Imponible	Tipo %	Cuota
Régimen General	[01]	[02]	[03]
	[04]	[05]	[06]
	[07]	[08]	[09]
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios ...	[10]		[11]
Otras operac. con inversión del suj. pasivo (excepto adq. intracom.)	[12]		[13]
Modificación bases y cuotas	[14]		[15]
	[16]	[17]	[18]
Recargo equivalencia	[19]	[20]	[21]
	[22]	[23]	[24]
Modificación bases y cuotas del recargo de equivalencia ...	[25]		[26]
	Total cuota devengada([03]+[06]+[09]+[11]+[13]+[15]+[18]+[21]+[24]+[26])		[27]

IVA Deducible	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes ...	[28]	[29]
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión ...	[30]	[31]
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes ...	[32]	[33]
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión ...	[34]	[35]
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes ...	[36]	[37]
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión ...	[38]	[39]
Rectificación de deducciones ...	[40]	[41]
Compensaciones Régimen especial A. G. y P.		[42]
Regularización bienes de inversión		[43]
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorata		[44]
	Total a deducir ([29]+[31]+[33]+[35]+[37]+[39]+[41]+[42]+[43]+[44])	[45]
	Resultado régimen general([27]-[45])	[46]

PÁGINA 2. En la página 2 se indicarán los índices que sirven de base para calcular la cuota de IVA del régimen simplificado. Si hemos seleccionado exclusivamente Régimen General esta página no nos aparece.



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES, ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE CÁCERES

PÁGINA 3. La página 3 es meramente informativa. En ella los contribuyentes que se hayan acogido al criterio de caja, así como los destinatarios de sus facturas, consignarán las bases y las cuotas de ingresos y de gastos (o solo de gastos en el caso de los destinatarios), pero atendiendo al criterio de devengo. De esta forma, la Administración podrá ver la diferencia entre lo declarado por caja y lo que hubiera correspondido declarar por devengo.

NIF	Apellidos y Nombre o Razón social		
Información adicional			
Entregas intracomunitarias de bienes y servicios.....	59		
Exportaciones y operaciones asimiladas.....	60		
Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción.....	61		
Exclusivamente para las operaciones de entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que resulte de aplicación el régimen especial del criterio de Caja. Indicar:			
Importes de estas operaciones que se hubieran devengado en el periodo de liquidación conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA.....	62	Base imponible	
		63	Cuota
Resultado			
Suma de resultados ([46] + [58]).....		64	
Atribuible a la Administración del Estado 65 %		66	
Cuotas a compensar de periodos anteriores.....		67	
Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Delegaciones Forales. Resultado de la regularización anual. 68 euros		69	
Resultado ([66] - [67] ± [68]).....		70	
A deducir (exclusivamente en caso de auto liquidación complementaria): Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo.....		71	
Resultado de la liquidación ([69] - [70]).....			

Si nos sale resultado positivo y queremos domiciliar el pago, de forma que automáticamente el día que vence el plazo (21 de Abril) nos hagan un cargo en nuestra cuenta bancaria, tendremos que seleccionar la forma de pago “**Domiciliación del importe a Ingresar**” y mandarla 5 días antes del vencimiento, en este caso tenemos hasta el **15 de Abril**.

Si lo mandamos después del 15 de abril y nos da resultado positivo, tendremos que elegir la forma de pago “A ingresar”. Saldrá entonces un nuevo elemento en el formulario donde podremos introducir la cantidad y el Número de Referencia Completo (NRC) del pago ya realizado en vuestro banco.

Seleccione el tipo de Declaración	
Resultado Positivo	
<input checked="" type="radio"/> A ingresar <input type="radio"/> Domiciliación del importe a ingresar <input type="radio"/> Ingreso a anotar en cuenta corriente tributaria	
<input type="radio"/> Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento <input type="radio"/> Reconocimiento de deuda con solicitud de compensación <input type="radio"/> Reconocimiento de deuda	
<input type="radio"/> Ingresos parciales <input type="radio"/> Ingreso y compensación <input type="radio"/> Ingreso y aplazamiento <input type="radio"/> Ingreso y reconocimiento de deuda	
Resultado cero/Sin actividad	
<input type="radio"/> Resultado cero/Sin actividad	
Resultado Negativo	
<input type="radio"/> A compensar <input type="radio"/> Solicitud de devolución <input type="radio"/> Solicitud de devolución cuyo acuerdo debe ser objeto de anotación en C.C.T.	
Ingreso	
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.	
Importe ingresado:	<input type="text"/>
Número de Referencia NRC	<input type="text"/>
	<input type="button" value="OPTATIVO:Leer NRC de fichero"/> <input type="button" value="OPTATIVO:Obtener NRC"/>
<input type="button" value="Firmar y Enviar"/>	

Contabilidad, 11 de abril de 2014